



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1994.-

Visto lo solicitado y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2040/91 se hizo lugar a la licencia con la percepción del 100% de sus haberes ante la solicitud del señor Luis Darío Pena y los fundamentos allí vertidos.-

Que ante la persistencia de los motivos que dieron lugar a aquella decisión se prorrogó por períodos mas extensos de los que prevé la norma reglamentaria específica (ver Res. N° 279/92; 949/92, etc.)

Que el carácter excepcional de las licencias otorgadas por aplicación del art. 11 del R.L.J.N. no aconsejan su prolongación indefinida en el tiempo, circunstancia que contraría su naturaleza de excepción.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Conceder al señor Luis Darío Pena prórroga de licencia con el 50% de sus haberes hasta el 1° de abril del cte.año (art.23 inc. B del R.L.J.N.)

2°) Conceder licencia sin goce de sueldo a partir del 1° de abril y hasta el 3 de mayo del corriente año, al escribiente auxiliar del Archivo General señor Luis Darío Pena. (art. 23 inc. C del R.L.J.N.).

3°) Hágase saber al citado agente el contenido de los arts. 23 y 27 del R.L.J.N.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
CARLOS LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION